



## O R D E N A N Z A      N°      10946

---

### **Visto:**

La Nota B 295 L 71 Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque "Juntos por el Cambio", referido a la creación de la Campaña Municipal de prevención, Concientización y Sensibilización de la Salud Mental y Emocional de la ciudad de Concepción del Uruguay y...

### **Considerando:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 con el grado de pandemia el brote de coronavirus (COVID-19). En la Argentina, se declaró la emergencia pública en materia sanitaria en razón del artículo 1º de la Ley Nro. 27.541.

Que, en este contexto ha quedado al descubierto una de las más preocupantes consecuencias que generó la pandemia en nuestra sociedad: los problemas emocionales y de salud mental. La importancia de procurar el bienestar psíquico y emocional ha ido adquiriendo cada vez más relevancia en la sociedad.

Que el Presidente dictó a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) que señalaba: "A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de ASPO 'Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio' en los términos indicados en el presente decreto".

Que esta medida excepcional mantuvo a gran parte de la Argentina bajo estricto aislamiento con el objetivo de contener la cantidad de contagios por COVID-19, lo cual era necesario para evitar la saturación del sistema sanitario y así poder atender a las personas con mayor riesgo de letalidad.

Que hoy en día, sabemos que las restricciones impuestas a la libertad de circulación, el distanciamiento social, la pérdida de seres queridos, los rebrotes, la crisis económica sostenida, y la incertidumbre en general son factores que han impactado fuertemente en la salud, causando desequilibrios en la estabilidad emocional de millones de personas alrededor de todo el mundo. En efecto, nuestras sociedades no habían vivido, hasta el momento, una cuarentena de estas características, en la que tantas personas estén involucradas al mismo tiempo.

Que, sin duda, la propagación del virus repercutió en nuestros vínculos y afectó nuestra salud física, mental y



emocional, debido a las consecuencias que produjo el ASPO en la vida de las personas, las dificultades para los duelos de los seres queridos.

Todas estas son cuestiones que han afectado significativamente en el estado de ánimo de las personas, han profundizado la estigmatización, y en muchos casos han erosionado las dinámicas de las parejas y las familias. Como así también se han acentuado los trastornos de salud mental pre existentes a la pandemia.

Que, en este sentido, creemos que la salud mental y emocional debe ser tratada como un elemento central en nuestra respuesta como sociedad. Para esto, debemos tener presente que desde 1948 la OMS define al concepto de salud incluyendo a la salud mental: "la salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad".

Que, cuando hablamos de salud mental, nos referimos a un equilibrio entre una serie de factores físicos y psicosociales. Estos abarcan mucho más que los trastornos mentales y están relacionados con el estilo de vida y el entorno inmediato. El estrés en el trabajo o en un entorno complejo, puede resultar en la aparición de alguna afección o trastorno mental. Que tener una buena salud, tanto mental como física, consiste en poder realizar todas las actividades diarias sin problemas. También incluye poder enfrentar el estrés natural del día a día, sin que afecte el resto de los factores de la vida.

Que promover, proteger y restablecer la salud mental son medidas que permiten la productividad y la contribución a la sociedad. El funcionamiento eficaz dentro de una comunidad demuestra un equilibrio entre mente, cuerpo y estilo de vida. Se trata además de las capacidades, individuales y colectivas, para manifestar pensamientos y emociones. A nivel individual, abarca la interacción social, la forma de sustento y también de disfrutar la vida.

Que el autoconocimiento es de vital importancia para mantener una adecuada salud mental/emocional, pues ayuda a que la persona pueda distinguir cuando sus problemas se hagan difíciles de manejar por sí sola o bien si necesitan de ayuda profesional. La comprensión de estos problemas y el diagnóstico oportuno, así como la búsqueda de ayuda profesional y el tratamiento adecuado permitirán restablecer la armonía en la vida de la persona, llevar una interacción adecuada con la familia y la sociedad.

Que UNICEF ha llevado a cabo una encuesta en nuestro país que arroja cifras alarmantes, no solo respecto de las estimaciones de pobreza en la niñez y adolescencia, sino



también en cuanto a la salud mental y emocional de esta población debido al impacto de la pandemia por COVID-19. La encuesta manifiesta que distintos factores que se repiten en muchos hogares argentinos, como la pérdida de empleo, la ausencia a clases escolares, la falta de socialización entre pares, la disminución de salidas recreativas, entre otros, han afectado de manera progresiva la salud mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes. En efecto, en tan solo tres meses, los adolescentes encuestados manifestaron un aumento de su angustia en un 71%, y la sensación de estar deprimidos aumentó en un 78%. Entre otras emociones, la mayoría de los adolescentes manifestó miedo a contagiarse e incertidumbre.

Que, además, un informe de UNICEF destaca lo complejo que se ha vuelto cumplir el aislamiento o distanciamiento, tanto para los padres o madres como para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la sobrecarga de tareas del hogar y de cuidado (que afecta puntualmente a las mujeres), las tareas escolares y las tareas laborales; todo lo cual nos conduce, muchas veces, a la frustración. Otro tema, no menor, es el aumento de la violencia intrafamiliar: en tan solo tres meses, se triplicaron los casos reportados. Las discusiones y gritos, los malos tratos, los momentos de enojo e incluso de agresión física son más difíciles de detectar y acompañar, afectan significativamente la salud mental y emocional de quienes conviven, y el hecho de estar aislados dificulta los pedidos de ayuda.

Que, por otro lado, el Observatorio de Psicología Social Aplicada de la Universidad de Buenos Aires realizó un relevamiento sobre el impacto psicológico y la salud mental en cuarentena en la población argentina, el cual advierte que el porcentaje de personas en riesgo de trastorno psicológico se incrementó significativamente a lo largo del año, de 4,86% a 7,20% y 8,10%.

Que, como consecuencia de una situación tan atípica, muchos especialistas han advertido que la ciudadanía puede experimentar reacciones, sensaciones o emociones desconcertantes, como rabia, tristeza, impotencia, angustia o muchas otras que pueden afectar nuestra salud mental y emocional. El miedo ante los prejuicios, o incluso el mero desconocimiento, facilitan el silencio de quien padece algún tipo de trastorno en su salud mental y, con el tiempo, ello se agrava si se continúa sin un tratamiento adecuado. En el corto plazo, es menester mejorar el seguimiento de las tasas de ansiedad, depresión, suicidio y otros trastornos de la salud mental, así como también evaluar la efectividad de las intervenciones y abordajes en crisis, considerando tratamientos presenciales y no presenciales para encontrar modelos óptimos posibles de implementar.



Que también hay que considerar que Argentina tiene el mayor número de psicólogos por habitantes (Alonso, Klinar, & Gago, 2018). El Estado, ante encuestas y relevamientos tan alarmantes, debe en todos sus niveles poner todos los esfuerzos en impulsar el bienestar de los ciudadanos y reducir los principales impactos del actual contexto y el post - pandémico.

Que, en consideración de ello, debemos ser capaces de desarrollar un plan estratégico que aborde de manera integral y multidisciplinaria la salud mental y emocional de manera paralela a la salud física. De lo contrario, estaremos llegando tarde y no podremos recuperar ese tiempo perdido, ni garantizar entornos saludables.

Que, por estos motivos, el presente proyecto plantea la necesidad de generar e implementar una Campaña Municipal de Prevención, Concientización y Sensibilización de la Salud Mental y Emocional. Enmarcada en el cumplimiento de la Ley 26.657 de Salud Mental y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que sea capaz de explicar en términos simples qué es lo que las personas podrían estar experimentando y por qué. Contemplando la mayor difusión de las herramientas estatales que se encuentran disponibles para prevenir, asesorar y acompañar a la ciudadanía.

Que, a su vez, resultaría de vital ayuda brindar herramientas y recursos para gestionar esas emociones y aumentar el bienestar psicológico y/o emocional, todo lo cual constituye una responsabilidad del Estado.

Que, atender la salud mental y emocional, durante y una vez finalizada la cuarentena, es fundamental para diseñar intervenciones psicológicas adecuadas. En este sentido, el acceso de la población a la atención de salud mental se vuelve crucial para atenuar el impacto psicológico de la cuarentena obligatoria y prevenir sus secuelas.

Que, finalmente, por todas estas razones, entendemos fundamental poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos de ayuda para la detección temprana y un correcto abordaje para reducir los daños que impactan sobre el bienestar y la salud de las personas. Hablar siempre es el primer paso para poder trabajar nuestra salud mental y emocional.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**



**ARTÍCULO 1º.-** Créase la Campaña Municipal de Prevención, Concientización y Sensibilización de la Salud Mental y Emocional en la ciudad de Concepción del Uruguay, en adelante "Campaña".

**ARTÍCULO 2º.-** Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto identificar, concientizar y mitigar los efectos negativos en la salud mental y emocional de la población uruguayense, en el marco de los derechos reconocidos en la Ley 26.657 de Salud Mental y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Los objetivos de la Campaña son:

- a. Exponer cómo ha afectado la pandemia por COVID-19 a la salud mental de la población, así como reivindicar y proponer medidas que ayuden a la mejora de esta situación;
- b. Concientizar y sensibilizar sobre la salud mental y emocional;
- c. Facilitar a la ciudadanía el acceso a las prácticas y contenidos sobre el abordaje del autoconocimiento y desarrollo personal;
- d. Aportar recomendaciones y herramientas prácticas a la ciudadanía para identificar y advertir cuando es necesario recurrir a un profesional de la salud mental y emocional;
- e. Generar y brindar información específica dirigida a niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, quienes han sido uno de los grupos más afectados respecto de su salud mental por el aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio;
- f. Difundir material de interés y recomendaciones realizadas por la Dirección de Salud Mental, sobre salud mental y emocional para la población en general, haciendo hincapié en las poblaciones más vulneradas durante la pandemia: personal de salud, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, entre otras;
- g. Difundir masivamente las líneas locales de acompañamiento, apoyo y orientación en salud mental y emocional.

**ARTÍCULO 4º.-** Autoridad de Aplicación. La Dirección de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-** Funciones. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza:

- a. Garantizar los medios necesarios para elaborar políticas de concientización y prevención sobre la salud mental y emocional en la ciudad de Concepción del Uruguay;
- b. Evaluar la capacidad de respuesta de las líneas de acompañamiento, apoyo y orientación en salud mental y emocional, difundidos durante la Campaña.
- c. Garantizar la continuidad de la campaña a través de las etapas que sean necesarias.



**ARTÍCULO 6°.-** Créase la Mesa de Trabajo de Salud Emocional, dependiente de la Dirección de Salud Mental y a los fines de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza. Dicha Mesa estará conformada por integrantes voluntarios del Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 7°.-** Funciones. Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Salud Emocional, establecer los contenidos de la campaña, la periodicidad de los mismos y sus actores; coordinar actividades de concientización a través de charlas, conversatorios etc., y demás condiciones de la Campaña Municipal de Prevención, Concientización y Sensibilización de la Salud Mental y Emocional.

**ARTÍCULO 8°.** - Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña será de fácil lectura o interpretación, incluso para personas con dificultades cognitivas; y se realizará mediante los medios de comunicación masivos de toda la ciudad. La campaña deberá ejecutarse a través de los siguientes canales: a) plataformas digitales, b) medios gráficos y c) medios audiovisuales, sin exceptuar ninguno, utilizando para ello diferentes soportes. Esta lista es meramente enunciativa, pudiendo incorporarse otros canales de comunicación.

**ARTÍCULO 9°.-** La inversión que demande la aplicación de esta Ordenanza, se imputará de la reasignación presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, para tal fin.

**ARTÍCULO 10°.** - Impleméntese la Campaña Municipal de Prevención, Concientización y Sensibilización de la Salud Mental y Emocional a partir de los 30 días de promulgada la presente Ordenanza. Dicha campaña se desarrollará, en una primera etapa, de tres meses de duración quedando a consideración de la autoridad de aplicación la prórroga de la misma por el tiempo que estime necesario.

**ARTÍCULO 11°.** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres  
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de noviembre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10946 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno